



POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

INGEVER S.A.

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”) y la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “NCG 501” y “CMF”, respectivamente), Ingevec S.A. (la “Sociedad”) viene a establecer su política de operaciones habituales (la “Política”).

OBJETO DE LA POLÍTICA Y DEFINICIONES

Artículo 1°. Objeto de la Política. La presente Política establece las operaciones habituales que Ingevec S.A. podrá ejecutar con ciertas partes relacionadas que se identifican en ella, sin la necesidad de cumplir de los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la LSA, en la medida que las mismas tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado, y cumplan con los requisitos que se indican en la presente Política.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente Política:

- a) Activos: significará la cuenta “Total Activos” de los estados consolidados de situación financiera de los estados financieros anuales consolidados de la Sociedad presentados a la CMF.
- b) CMF: Comisión para el Mercado Financiero
- c) Egresos Totales: significará la cuenta “Costo de ventas” de los estados consolidados de resultados de los estados financieros anuales consolidados de la Sociedad presentados a la CMF.
- d) Encargado de Cumplimiento: tiene el significado que se asigna a este término en el Artículo 8° de la presente Política.
- e) Filial: aquellas sociedades en que la Sociedad (i) controla, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o (ii) puede elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.
- f) Ingresos Totales: significará la cuenta “Ingresos de actividades ordinarias” de los estados consolidados de resultados de los estados financieros anuales consolidados de la Sociedad presentados a la CMF.
- g) LSA: la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores.
- h) LMV: la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores.

- i) NCG 501: Norma de Carácter General N° 501 de la CMF y aquella que la modifique o reemplace.
- j) Operación: toda negociación, acto, contrato u operación que realice o deba realizar o intervenga o deba intervenir la Sociedad.
- k) Política: la presente Política de Operaciones Habituales.
- l) Requisito de No Relevancia: tiene el significado que se asigna a este término en el Artículo 6° de la presente Política.
- m) Requisito de Recurrencia: tiene el significado que se asigna a este término en el Artículo 6° de la presente Política.
- n) Requisitos Adicionales: tiene el significado que se asigna a este término en el Artículo 6° de la presente Política.
- ñ) Sociedad: Ingevec S.A.
- o) Solicitante: tiene el significado que se asigna a este término en el Artículo 8° de la presente Política.

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

Artículo 3°. Aprobación de la Política. La presente Política fue aprobada en sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha el 14 de agosto de 2024, reemplazando en todas sus partes a la anterior política de operaciones habituales de la Sociedad con efecto a contar del 1 de septiembre de 2024.

La Política será revisada anualmente, o cada vez que un cambio normativo así lo requiera, por el Comité del Directores de la Sociedad quien sugerirá al Directorio la necesidad o no de actualizarla. Toda modificación de la Política será informada a la CMF y al mercado a través del envío de un hecho esencial.

Artículo 4°. Justificación de la Política. La Sociedad tiene por objeto la formación y participación en todo tipo de sociedades, comunidades, asociaciones y proyectos de inversión, especialmente y sin que implique limitación, en aquellos relacionados con las áreas de la ingeniería y construcción y de negocios inmobiliarios, pudiendo adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreas; la prestación de servicios profesionales y asesorías técnicas en las áreas de la ingeniería, arquitectura, diseño, construcción, urbanización y otras señaladas con los rubros relacionados y en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores.

La Política busca darle dinamismo y eficiencia a ciertas Operaciones, considerando que la Sociedad es un holding no operativo que controla la operación de sus filiales, teniendo con ellas cierto relacionamiento habitual que justifica la inclusión de dichas Operaciones en esta Política.

La ejecución de ciertas Operaciones habituales con sus partes relacionadas desempeña un papel fundamental en el marco de gobernanza, ya que facilita la preservación de la sostenibilidad del negocio. Al establecer prácticas consistentes y transparentes en estas interacciones, se fortalece la estructura de gobernanza, lo que a su vez contribuye a asegurar la viabilidad y el éxito continuo de la empresa.

Artículo 5°. Características y condiciones que deberán cumplir las Operaciones para ser realizadas al amparo de la Política. Se adjunta como Anexo a esta Política, entendiéndose formar parte integrante de la misma para todos los efectos, un detalle de las contrapartes, tipos de operaciones y montos máximos por operación de las Operaciones ordinarias en consideración al giro de la Sociedad que podrán ejecutarse al amparo de la Política sin la necesidad de cumplir de los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la LSA, en la medida que las mismas tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado y cumplan con los Requisitos Adicionales que se indica en el Artículo 6° siguiente.

Artículo 6°. Requisitos Adicionales. Las Operaciones que se ejecuten al amparo de la Política, además de cumplir las condiciones indicadas en el Artículo 5° precedente deberán cumplir con los siguiente (los “Requisitos Adicionales”):

- a) Cada Operación que se ejecute al amparo de la Política deberá tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración.
- b) Ser recurrentes (“Requisito de Recurrencia”) entendiéndose que lo son aquellas Operaciones que: (i) se han celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años, o (ii) se han celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, de ejecución diferida o con cláusula de renovación automática.
- c) No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad (“Requisito de No Relevancia”), entendiéndose que sí tendrán un efecto relevante y por tanto no cumplirán con el Requisito de No Relevancia, las Operaciones: (i) que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometan la solvencia de la Sociedad o en el marco de una fusión; y (ii) en que pueda comprometerse más del equivalente del 30% de los Ingresos Totales o de los Egresos Totales del ejercicio anual inmediatamente anterior de la Sociedad.

Artículo 7°. Otras Restricciones. El Directorio no ha impuesto restricciones adicionales para la realización de Operaciones en el marco de esta Política.

Artículo 8°. Encargado de Cumplimiento. El encargado de prevención del delito de la Sociedad será quien tendrá a cargo la función de verificar el cumplimiento de la presente Política, cargo que

es designado y que reporta de manera directa al Directorio de la Sociedad (el “Encargado de Cumplimiento”). El Encargado de Cumplimiento reportará acerca del cumplimiento de su función conforme a esta Política de manera directa al Comité de Directores, semestralmente dentro de los primeros 15 días del mes de julio y de enero de cada año.

Artículo 9°. Mecanismos de Control. Para efectos de verificar que las Operaciones que se ejecuten al amparo de la Política cumplan con las características y condiciones que se indican en el Artículo 5° precedente y con los Requisitos Adicionales, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento de aprobación:

- a) Cada vez que la Sociedad vaya a celebrar una Operación con una parte relacionada al amparo de la Política, la persona que vaya a estar encargada de la negociación de la misma (el “Solicitante”), y en forma previa a su inicio, deberá informarlo al Encargado de Cumplimiento.
- b) Una vez informado acerca de la potencial celebración de la Operación, el Encargado de Cumplimiento revisará que la misma (i) se enmarca dentro de las características y requisitos que se indican en el Anexo (contraparte/tipo de operación/monto máximo por operación), y (ii) cumple con los Requisitos Adicionales.
- c) Respecto del cumplimiento de los Requisitos Adicionales, el Encargado de Cumplimiento revisará que la respectiva Operación: (i) tenga términos y condiciones similares a las Operaciones de ese tipo celebradas previamente por la Sociedad; (ii) tenga precio y condiciones de mercado, para lo cual podrá solicitar al Solicitante información adicional que le permita evidenciarlo; (iii) cumpla con el Requisito de Recurrencia; y (iv) cumpla con el Requisito de No Relevancia.
- d) Adicionalmente, el Encargado de Cumplimiento reportará al Gerente General la aprobación de la intención de celebrar la Operación al amparo de esta Política, para efectos que éste pueda evaluar si la Operación debiera ser difundida o no como hecho esencial en caso que su conocimiento, por su entidad, características o naturaleza, sea relevante para las decisiones de inversión de los accionistas o el público en general.
- e) Efectuadas las revisiones y validaciones indicadas en las letras b) y c) precedentes, el Encargado de Cumplimiento informará al Solicitante acerca de si la Operación puede o no ser ejecutada al amparo de la Política. En caso que la Operación no pueda ser ejecutada al amparo de la Política, para poder efectuar la Operación se deberá dar cumplimiento a los procedimientos contemplados en la Política General de Manejo de Conflictos de Interés de la Sociedad.

Artículo 10°. Mecanismos de Divulgación. El texto íntegro y actualizado de la Política se mantendrá permanentemente a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Apoquindo N°5550, piso 13, comuna de Las Condes, Santiago y también estará disponible en www.ingevic.cl/estatutos-y-practicas.html.

ANEXO

Contraparte de la Operación	Tipo de Operación	Subtipo de Operación	Monto máximo por operación	Contribución al interés social y justificación
Filial	Operaciones de Financiamiento	Créditos	<10% de los Activos por operación con un tope máximo de exposición total agregada para este tipo de operaciones de hasta un 10% de los Activos	<p>Ingevec S.A., como sociedad anónima abierta y holding, posee una mayor capacidad de obtener financiamiento, por lo que puede acceder créditos o financiamiento a través de operaciones de mercado de capitales que utiliza para financiar o refinanciar a sus Filiales. También puede otorgar garantías a sus Filiales para mejorar sus condiciones de financiamiento.</p> <p>Por su parte, las Filiales de Ingevec S.A. también en ciertos casos financian a Ingevec S.A. y/o constituyen garantías a su favor para mejorar sus condiciones de financiamiento.</p>
		Avales y garantías		
		Cuentas corrientes mercantiles		
Filial	Contratos de BackOffice	Filiales prestan servicios a Ingevec S.A. incluyendo pago de payroll, arriendo oficinas, pago de gastos, sistemas, entre otros.	<5% de los Activos por operación con un tope máximo de exposición total agregada para este tipo de operaciones de hasta un 5% de los Activos	Siendo una sociedad holding, Ingevec S.A. no posee equipo para la administración del Backoffice, por lo que parte de éste es realizado por sus Filiales. Por su parte, Ingevec S.A. presta distintos servicios corporativos a sus Filiales por sus características de matriz.
		Ingevec S.A. presta servicios a sus Filiales incluyendo asesorías, estrategia, financiación, entre otros.		